

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**24375** ORDEN de 2 de octubre de 1989 por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de determinados puestos de trabajo en los Centros de trabajo que se citan entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo, que tienen prevista la iniciación de sus actividades el próximo 27 de diciembre, y simultáneamente de aquellos que se produjeran a resultas del mismo.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello certificado de la oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con expresión de la Sección o Salas de Audiencias y Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en los anexos I y II de esta Orden como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslado, en la forma siguiente:

Primero.—En una sola instancia deberá relacionar, en primer lugar, los destinos que soliciten, de los expresados en los anexos I y II, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados estos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que desean solicitarse por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «Relación de plazas a resultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos de los anexos I y II con los de resultas. Deberá utilizarse instancia según modelo que se publica en el anexo III de esta Resolución.

Segundo.—Los destinos de los anexos I y II que se soliciten en la primera relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiese alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo, se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Tercero.—En la relación de plazas solicitadas a «Resultas» podrá expresarse cualquiera que deseen de las existentes en los órganos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose en este caso que se aspira a cualquier puesto de trabajo que resulte vacante en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas de los anexos I y II y a «Resultas», o sólo de una de las dos modalidades. Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas de los anexos I y II o a «Resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicará los destinos solicitados de los anexos I y II de la presente Orden, teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase y en ella se tendrá en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas a «Resultas», con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes a resultas de la fase inmediatamente anterior y se tendrán en cuenta en cada una de ellas las peticiones de los funcionarios que hubieran solicitado plazas a «Resultas», excepto aquellos a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que quedan sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que se establecen en los artículos 42.3, 49.c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente los que determina el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente.

Los funcionarios a los que se les haya adjudicado plaza tomarán posesión de su nuevo destino el día en que entren en funcionamiento los Organismos judiciales a los que hayan sido destinados y no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la fecha de su toma de posesión.

En la fecha de entrada en funcionamiento, prevista en el artículo 3.º del Real Decreto 936/1989, de 21 de julio, se transformarán en Juzgados de lo Penal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que aparecen en los anexos I y II, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, en relación con la disposición adicional segunda, inciso último de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en Demarcación y Planta, con las denominaciones que a continuación se indican:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	Nueva denominación
Núm. 5 de Algeciras	Juzgado de lo Penal núm. 2 de Algeciras.
Núm. 3 de Huesca	Juzgado de lo Penal de Huesca.
Núm. 7 de Gijón	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Gijón.
Núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife.
Núm. 4 de Palencia	Juzgado de lo Penal de Palencia.
Núm. 3 de Segovia	Juzgado de lo Penal de Segovia.
Núm. 3 de Ciudad Real	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Ciudad Real.
Núm. 3 de Cuenca	Juzgado de lo Penal de Cuenca.
Núm. 4 de Lugo	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Lugo.
Núm. 8 de Alicante	Juzgado de lo Penal núm. 2 de Alicante.
Núm. 4 de Cáceres	Juzgado de lo Penal núm. 1 de Cáceres.

Los Juzgados de Instrucción números 7, 8 y 9 de Bilbao que se citan en el anexo I de esta convocatoria fueron creados por Real Decreto 607/1988, de 10 de junio, y su entrada en funcionamiento está prevista para el 27 de diciembre de 1989, según Orden de 24 de julio, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, el mismo día 27 de diciembre se transformarán en Juzgados de lo Penal, con la denominación de Juzgados de lo Penal números 1, 2 y 3, respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

## ANEXO I

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
JUZGADOS DE LO PENAL .....	ALMERIA.....	2	4	2	nº1
	ALMERIA.....	2	4	2	nº2
	CADIZ.....	2	4	2	nº1
	CADIZ.....	2	4	2	nº2
	CADIZ.....	2	4	2	nº3
	CEUTA.....	2	4	2	Unico
	ALGECIRAS.....	2	4	2	nº3
	CORDOBA.....	2	4	2	nº2
	CORDOBA.....	2	4	2	nº3
	GRANADA.....	2	4	2	nº3
	GRANADA.....	2	4	2	nº4
	HUELVA.....	2	4	2	nº1
	HUELVA.....	2	4	2	nº2
	HUELVA.....	2	4	2	nº3
	JAEN.....	2	4	2	nº1
	JAEN.....	2	4	2	nº2
	MALAGA.....	2	4	2	nº4
	MALAGA.....	2	4	2	nº5
	MALAGA.....	2	4	2	nº6
	MALAGA.....	2	4	2	nº7
	MALAGA.....	2	4	2	nº8
	MALAGA.....	2	4	2	nº9
	MELILLA.....	2	4	2	Unico
	SEVILLA.....	2	4	2	nº6
	SEVILLA.....	2	4	2	nº7
	SEVILLA.....	2	4	2	nº8
	SEVILLA.....	2	4	2	nº9
	SEVILLA.....	2	4	2	nº10
	SEVILLA.....	2	4	2	nº11
	TERUEL.....	2	4	2	Unico
	ZARAGOZA.....	2	4	2	nº3
	ZARAGOZA.....	2	4	2	nº4
OVIEDO.....	2	4	2	nº1	
OVIEDO.....	2	4	2	nº2	

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
JUZGADOS DE LO PENAL.....	OVIEDO.....	2	4	2	nº3
	OVIEDO.....	2	4	2	nº4
	GIJON.....	2	4	2	nº2
	PALMA DE MALLORCA.....	2	4	2	nº3
	PALMA DE MALLORCA.....	2	4	2	nº4
	PALMA DE MALLORCA.....	2	4	2	nº5
	IBIZA.....	2	4	2	nº1
	IBIZA.....	2	4	2	nº2
	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA..	2	4	2	nº3
	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA..	2	4	2	nº4
	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA..	2	4	2	nº5
	SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	2	4	2	nº2
	SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	2	4	2	nº3
	SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	2	4	2	nº4
	SANTANDER.....	2	4	2	nº1
	SANTANDER.....	2	4	2	nº2
	AVILA.....	2	4	2	Unico
	BURGOS.....	2	4	2	nº1
	BURGOS.....	2	4	2	nº2
	LEON.....	2	4	2	nº1
	LEON.....	2	4	2	nº2
	SALAMANCA.....	2	4	2	Unico
	SORIA.....	2	4	2	Unico
	VALLACOLID.....	2	4	2	nº2
	VALLADOLID.....	2	4	2	nº3
	ZAMORA.....	2	4	2	Unico
	ALBACETE.....	2	4	2	nº1
	ALBACETE.....	2	4	2	nº2
	CIUDAD REAL.....	2	4	2	nº2
	GUADALAJARA.....	2	4	2	Unico

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
JUZGADOS DE LO PENAL.....	TOLEDO.....	2	4	2	nº 1
	TOLEDO.....	2	4	2	nº 2
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 8
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 9
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 12
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 13
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 14
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 15
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 16
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 17
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 18
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 19
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 20
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 21
	BARCELONA.....	2	4	2	nº 22
	GERONA.....	2	4	2	nº 1
	GERONA.....	2	4	2	nº 2
	GERONA.....	2	4	2	nº 3
	LERIDA.....	2	4	2	nº 1
	LERIDA.....	2	4	2	nº 2
	TARRAGONA.....	2	4	2	nº 1
	TARRAGONA.....	2	4	2	nº 2
	ALICANTE.....	2	4	2	nº 3
	ALICANTE.....	2	4	2	nº 4
	ALICANTE.....	2	4	2	nº 5
	ALICANTE.....	2	4	2	nº 6
	CASTELLON.....	2	4	2	nº 1
	CASTELLON.....	2	4	2	nº 2
	VALENCIA.....	2	4	2	nº 6
	VALENCIA.....	2	4	2	nº 7
	VALENCIA.....	2	4	2	nº 8
	VALENCIA.....	2	4	2	nº 9
	VALENCIA.....	2	4	2	nº 10
	VALENCIA.....	2	4	2	nº 11
	VALENCIA.....	2	4	2	nº 12
	BADAJOS.....	2	4	2	nº 1

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
JUZGADOS DE LO PENAL.....	LA CORUÑA.....	2	4	2	nº2
	LA CORUÑA.....	2	4	2	nº3
	SANTIAGO DE COMPOSTELA.....	2	4	2	nº2
	LUGO.....	2	4	2	nº2
	ORENSE.....	2	4	2	Unico
	PONTEVEDRA.....	2	4	2	nº1
	PONTEVEDRA.....	2	4	2	nº2
	VIGO.....	2	4	2	nº2
	MADRID.....	1	1	1	nº13
	MADRID.....	1	1	1	nº14
	MADRID.....	1	1	1	nº15
	MADRID.....	1	1	1	nº16
	MADRID.....	1	1	1	nº17
	MADRID.....	1	1	1	nº18
	MADRID.....	1	1	1	nº19
	MADRID.....	1	1	1	nº20
	MADRID.....	1	1	1	nº21
	MADRID.....	1	1	1	nº22
	MADRID.....	1	1	1	nº23
	MADRID.....	1	1	1	nº24
MADRID.....	1	1	1	nº25	
MADRID.....	1	1	1	nº26	
MADRID.....	1	1	1	nº27	
MADRID.....	6	48	0	Oficina Común de Ejecuto- rias y Comunicaciones.	
AUDIENCIA NACIONAL.....	MADRID.....	1	2	1	JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL
JUZGADOS DE LO PENAL.....	MURCIA.....	2	4	2	nº2
	MURCIA.....	2	4	2	nº3
	MURCIA.....	2	4	2	nº4
	PAMPLONA.....	2	4	2	nº2
	VITORIA.....	2	4	2	nº1
	VITORIA.....	2	4	2	nº2
	SAN SEBASTIAN..	2	4	2	nº2
SAN SEBASTIAN..	2	4	2	nº3	

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
JUZGADOS DE LO PENAL.....	SAN SEBASTIAN..	2	4	2	nº4
	BILBAO.....	2	4	2	nº4
	BILBAO.....	2	4	2	nº5
	BILBAO.....	2	4	2	nº6
	LOGROÑO.....	2	4	2	Único
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.....	ALGECIRAS.....	2	4	2	nº5
	HUESCA.....	2	4	2	nº3
	GIJÓN.....	2	4	2	nº7
	CACERES.....	2	4	2	nº4
	SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	2	4	2	nº6
	PALENCIA.....	2	4	2	nº4
	SEGOVIA.....	2	4	2	nº3
	CIUDAD REAL....	2	4	2	nº3
	CUENCA.....	2	4	2	nº3
	LUGO.....	2	4	2	nº4
	ALICANTE.....	2	4	2	nº8
JUZGADOS DE INSTRUCCION.....	BILBAO.....	2	4	2	nº7
	BILBAO.....	2	4	2	nº8
	BILBAO.....	2	4	2	nº9

## ANEXO II

Centro de trabajo		Número de plazas			Puesto de trabajo
Organo	Localidad	Oficiales	Auxiliares	Agentes	
JUZGADOS DE LO PENAL.....	Cádiz	2	4	2	nº 4-Jerez de la Frontera-
	Cádiz	2	4	2	nº 5-Jerez de la Frontera-
	Barcelona	2	4	2	nº 23-Tarrasa-
	Barcelona	2	4	2	nº 24- Arenys de Mar-
	Barcelona	2	4	2	nº 25-Arenys de Mar-
	Barcelona	2	4	2	nº 26-Sabadell-
	Barcelona	2	4	2	nº 27-Sabadell-
	Barcelona	2	4	2	nº 28-Manresa-
	Alicante	2	4	2	nº 7-Elche-
	Alicante	2	4	2	nº 8-Elche-
	Badajoz	2	4	2	nº 2-Mérida-
	Cáceres	2	4	2	nº 2-Plasencia-
	La Coruña	2	4	2	nº 4-El Ferrol-
	Madrid	2	4	2	nº 28-Alcalá de Henares-
	Madrid	2	4	2	nº 29-Alcalá de Henares-
	Madrid	2	4	2	nº 30-Alcalá de Henares-
Murcia	2	4	2	nº 5-Cartagena-	

Los funcionarios que obtengan plaza en los Juzgados que en este Anexo se indican, tendrán la obligación de residir en las poblaciones que se citan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 25 de Julio de 1.989.

**ANEXO III**  
**CONCURSO DE TRASLADO**  
(Administración de Justicia)

Cuerpo .....  
(en el que se concursa)

Fecha «BOE» .....  
(de la convocatoria)

Apellidos .....

Nombre .....

DNI .....

Situación administrativa (activo, excedente, servicios especiales, etc.) .....

Destino actual (si se encuentra en situación de activo) .....

Preferencias que se alegan

1.ª .....

2.ª .....

3.ª .....

**DESTINOS QUE SE SOLICITAN**

Anexo

**RESULTAS**

(Si lo admite la convocatoria)

..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

**24376** ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas de nueva creación de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, por el que se acuerdan medidas para la efectividad de la Planta Judicial, y Real Decreto 936/1989, de 21 de julio, por el que se crean Juzgados de lo Penal.

Este Ministerio, ha acordado anunciar a concurso la provisión de plazas de nueva creación de la Categoría Segunda del mencionado Cuerpo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- b) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviere el funcionario.

Quinta.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción anunciados en este concurso se transformarán en Juzgados de lo Penal en la misma fecha de entrada en funcionamiento, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 122/1989, con la denominación que se establece en dichas normas.

Sexta.—Los Juzgados de Instrucción números 7, 8 y 9 de Bilbao, que se citan en esta convocatoria, fueron creados por Real Decreto 607/1988, de 10 de junio, y su entrada en funcionamiento está prevista para el 27 de diciembre de 1989, según Orden de 24 de julio, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, el mismo día 27 de diciembre se transformarán en Juzgados de lo Penal con la denominación de Juzgados de lo Penal números 1, 2 y 3, respectivamente.

Séptima.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Octava.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Novena.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Décima.—Los Secretarios nombrados a estas plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

**ANEXO I**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Algeciras número 5. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras.

Huesca número 3. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Huesca.

Gijón número 7. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Gijón. Santa Cruz de Tenerife número 6. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Palencia número 4. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Palencia.

Segovia número 3. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Segovia.

Ciudad Real número 3. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Ciudad Real.

Cuenca número 3. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Cuenca.

Lugo número 4. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal de Lugo.

Alicante número 8. Nueva denominación: Juzgado de lo Penal número 2 de Alicante.

**Juzgados de lo Penal**

*Andalucía*

Algeciras número 3.

Almería número 1.

Almería número 2.

Cádiz número 1.

Cádiz número 2.

Cádiz número 3.

Ceuta número 1.

Córdoba número 2.

Córdoba número 3.

Granada número 3.

Granada número 4.

Huelva número 1.

Huelva número 2.

Huelva número 3.

Jaén número 1.

Jaén número 2.

Málaga número 4.

Málaga número 5.

Málaga número 6.

Málaga número 7.

Málaga número 8.

Málaga número 9.

Melilla número 1.

Sevilla número 6.

Sevilla número 7.

Sevilla número 8.

Sevilla número 9.

Sevilla número 10.

Sevilla número 11.

*Aragón*

Teruel número 1.

Zaragoza número 3.

Zaragoza número 4.

*Asturias*

Oviedo número 1.

Oviedo número 2.

Oviedo número 3.

Oviedo número 4.

Gijón número 2.

*Baleares*

Ibiza número 1.

Ibiza número 2.